



“Trabajadores de la salud libres del humo del tabaco”

**MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361 /2005
30-Mayo-05**

VISTOS

Ley 1883 de 25 de junio de 1998
Ley 2446 LOPE de 19 de marzo de 2003
DS. 27295 de 23 de diciembre de 2003
DS. 27900 de 10 de diciembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 37 de la Ley de 1883, crea el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT disponiendo que todo vehículo automotor en territorio nacional debe contar con el seguro de accidentes de tránsito, cuyo objetivo es otorgar la cobertura uniforme y única de los gastos médicos por accidentes y la indemnización por muerte originada por vehículos automotores en el territorio de la República.

Que, el Artículo 3 del D.S. 27900, reglamenta la aplicación de la Ley de Seguros para la atención obligatoria de las víctimas de los accidentes de tránsito en todo establecimiento de salud del sistema nacional de salud y encomienda al Ministerio de Salud y Deportes la normalización y regulación de tarifas para los establecimientos de salud del sistema nacional de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0708/2003 se aprobaron las Normas Básicas de Diagnóstico y Tratamiento para atenciones médicas del SOAT, el Reglamento de Cobros por atención en los establecimientos de salud para pacientes del SOAT y el Reglamento de sanciones aplicables a los establecimientos de salud prestadores del SOAT.

Que, es necesario actualizar y reajustar el Reglamento de cobros por atención en los establecimientos de salud para pacientes del SOAT.

Que, es necesario proporcionar al personal médico y paramédico del Sistema Nacional de Salud las normas que rigen los procedimientos para la atención de los pacientes de accidentes de tránsito.

POR TANTO:

La señora Ministra de Salud y Deportes, facultado por el Art. 3 literal 1) de la Ley 2446 LOPE y el D.S. 27900

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la vigencia de las siguientes normas:

- a) REGLAMENTO DE SANCIONES, APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRESTADORES DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
- b) NORMAS BÁSICAS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARA ATENCIONES MÉDICAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO



“Trabajadores de la salud libres del humo del tabaco”

**MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES**

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el “NUEVO REGLAMENTO DE COBROS POR ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA PACIENTES DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, en sus seis capítulos y doce artículos, que conforme al texto es parte de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la publicación del Compendio Normativo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que contendrá las siguientes normas:

1. Texto ordenado del Reglamento Único del SOAT (DS 27295 modificado por el DS 27900)
2. Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0341 de 27 de junio de 2003
3. La presente Resolución Ministerial que ratifica y aprueba los siguientes instrumentos normativos del SOAT:
 - Reglamento de sanciones, aplicable a los establecimientos de salud prestadores del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
 - Nuevo Reglamento de cobros por atención en los establecimientos de salud para pacientes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
 - Normas básicas de diagnóstico y tratamiento para atenciones médicas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

ARTICULO CUARTO.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 0708 de 3 de diciembre de 2003 y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente resolución

El Viceministerio de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo el INASES debe ejercer control y fiscalización del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito en el sistema de Seguridad Social de corto plazo.

Regístrese, hágase saber y archívese.

**Fdo. Dra. Lourdes Ortiz Daza
VICEMINISTRA DE SALUD**

**FDO. Dra. Rosario Quiroga Morales
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**

**Fdo. Dra. Beatriz Pardo Bernal
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS**